**CIRCULAR NÚM. 5/2025, DE 4 DE MARZO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS SOCIALES PARA PERSONAS AFILIADAS**

**ASUNTO:** Modificación de la Circular 2/2022 que publica la Normativa de afiliación a la ONCE.

***Registro general número: 2025/0040844***

Mediante Circular 2/2022, de 24 de enero, se publicó la Normativa de afiliación a la ONCE. Se trata de una de las normas internas fundamentales en el funcionamiento de nuestra Organización, dado que desarrolla los diferentes procedimientos en materia de afiliación previstos en los Estatutos de la ONCE y en el Acuerdo 3(E)/2017-2.6, de 9 de junio, de nuestro Consejo General.

Dicha norma, sigue siendo plenamente válida y ha demostrado su eficacia para ordenar una materia tan sensible para la ONCE. No obstante, la experiencia desde su publicación y determinados cambios que se han producido en algunos aspectos esenciales, aconsejan realizar algunos ajustes, aunque, dado que se trata de una norma muy reciente, se considera preferible abordar los cambios como una modificación de la normativa, no siendo necesaria la publicación de una nueva versión actualizada y completa de la Circular.

En este sentido, se propone incorporar los medios informáticos o telemáticos para el envío y recepción de comunicaciones dentro del proceso de afiliación, garantizando de una forma plena los derechos de las personas interesadas. Estos cambios afectan a los apartados 3.1 y 3.2 de la Normativa de Afiliación.

Por otro lado, con objeto de simplificar el procedimiento de afiliación y la posterior relación de las personas afiliadas con la Organización, se considera conveniente incluir un nuevo modelo de consentimiento del tratamiento de los datos personales, sustituyendo los actuales Anexos II y II bis por un único Anexo II, que comprenderá todos los posibles tratamientos durante la relación de afiliación. En relación con esta misma materia, también se contempla la modificación del apartado 19 de la Circular.

Asimismo, se considera necesario, para mejorar la sistemática de la norma y para una mayor claridad, recoger de forma separada el supuesto de la ceguera funcional, cuya regulación se recoge en un nuevo apartado 6.4. Este cambio conlleva la modificación de los apartados 6.2 y 6.3. Además, se aprovecha para incluir en la Circular de forma más precisa y acorde con su finalidad, la previsión de los Estatutos de la ONCE en relación con la prórroga de la afiliación transitoria por ceguera funcional, que se podrá acordar cuando las circunstancias lo requieran, siendo necesario para ello el informe favorable de la Comisión Central de Afiliación en sesión extraordinaria. Este cambio se recoge en los apartados 7 y 18.1.3 de la Circular.

Por último, se actualiza el 11.2 de la Circular, recogiendo la posibilidad de obtener el carné de afiliado de forma telemática. Además, se modifica su diseño, que se recoge en el nuevo Anexo IV.

Por tanto, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 6.3. d) del Real Decreto 358/1991, de 15 de marzo, en su redacción vigente, así como los vigentes Estatutos de la ONCE, y atendiendo a los procedimientos para la publicación de normativa previstos en la Circular 12/2011, de 19 de octubre, dispongo:

# **SUSTITUIR EL APARTADO 3.1 DE LA CIRCULAR 2/2022, REFERIDO A LA INFORMACIÓN SOBRE AFILIACIÓN A LA ONCE QUE SE OFRECE A LAS PERSONAS INTERESADAS, POR EL TEXTO QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE EN CURSIVA, CON OBJETO DE INCLUIR LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS INFORMÁTICOS O TELEMÁTICOS**:

***3.1.- Información sobre la afiliación a la ONCE***

*El personal administrativo de cualquier Centro de la ONCE al que se dirijan las personas interesadas en solicitar información y orientación sobre la afiliación (con independencia de la ubicación de su domicilio habitual), informará del proceso de afiliación a la Organización, de las condiciones establecidas, de los requisitos, así como de los beneficios de la afiliación y lo que implica formar parte de una entidad que ofrece apoyo y recursos a personas con ceguera y discapacidad visual grave.*

*También y siempre que sea posible, les orientarán cuando dispongan de documentación oftalmológica, aunque esta no formará parte del expediente de afiliación. Finalmente les facilitarán información sobre los derechos y obligaciones que conlleva la relación de afiliación a la Entidad.*

*La ONCE podrá utilizar cualquier medio informático o telemático para informar sobre la afiliación a la Entidad.*

# **SUSTITUIR EL APARTADO 3.2 DE LA CIRCULAR 2/2022, REFERIDO A LA PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE DE SOLICITUD PARA LA AFILIACIÓN A LA ORGANIZACIÓN, POR EL TEXTO QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE EN CURSIVA, CON OBJETO DE INCLUIR LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS INFORMÁTICOS O TELEMÁTICOS Y EL NUEVO DOCUMENTO DE CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**:

***3.2.- Presentación del expediente de solicitud***

*La solicitud, cuyo modelo se incluye como Anexo I, se deberá presentar en el Centro de la ONCE que corresponda de acuerdo con la Estructura Territorial de la Organización, conforme a la ubicación del domicilio de la persona que solicita la afiliación. A efectos de esta solicitud de afiliación, se considerará con carácter general, que el domicilio de la persona solicitante es el que figura en su Documento Nacional de Identidad (DNI). Cuando la dirección que figura en este documento no se corresponda con la de su domicilio actual, tal circunstancia se debe acreditar mediante la presentación de un certificado o volante de empadronamiento, de modo que pueda procederse a su comprobación.*

*Además, esta solicitud podrá también ser presentada a través de cualquier medio telemático que la ONCE ponga a disposición de las personas solicitantes.*

*La solicitud deberá ser presentada por la persona interesada con capacidad de obrar, o por su representante legal o guardador cuando sea menor de edad, o tenga constituido apoyos personales y la resolución judicial así lo declare.*

*La solicitud será admitida a trámite cuando el expediente esté completo, ya sea presencial o telemáticamente, con la siguiente documentación:*

* *Solicitud cumplimentada y firmada, según Anexo I.*
* *Documento informativo sobre el tratamiento de datos personales firmado (Anexo II).*

*Con el fin de poder gestionar los datos personales proporcionados, la persona que solicita y, en su caso, quien ostente su representación legal, deberán aportar el escrito firmado para proceder a la gestión de su solicitud y el desarrollo de los fines, servicios, prestaciones y actividades de la Organización. En el caso de que la solicitud sea presentada a través de medios informáticos o telemáticos se les facilitará los medios para dicha firma.*

* *Original del Documento Nacional de Identidad (DNI), que será obligatorio a partir de 14 años residentes en España. No obstante, de forma excepcional, cuando no resulte posible aportar el DNI se podrá presentar el original del pasaporte.*

*En el caso de menores de 14 años sin DNI, fotocopia del libro de familia o documento equivalente de registro electrónico individual expedido por el Registro Civil.*

*Cuando la solicitud sea presentada por el representante legal, o guardador de la persona interesada, debe aportar su DNI y la documentación acreditativa de la condición en la que actúa.*

* *Fotografía reciente de tamaño carné, en color, del rostro de la persona interesada con un fondo uniforme, claro y liso.* *Puede presentarse en papel fotográfico o digitalizada.*
* *Haber realizado, por cualquier medio facilitado por la ONCE, el correspondiente ingreso en concepto de tramitación del expediente, por la cantidad que en cada momento se establezca mediante Oficio-Circular, y que será devuelto en los casos de concesión de la afiliación.*
* *Cualquier otro documento que solicite la Dirección General de la ONCE.*

*Cuando se disponga de toda la documentación, la solicitud será recogida por el Centro correspondiente y será enviada en formato digital garantizando su confidencialidad y el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales a la Dirección General Adjunta de Servicios Sociales para Personas Afiliadas, para su remisión a la Unidad Central de Afiliación y posterior análisis en la Comisión Central de Afiliación, donde, a la vista de la documentación presentada, se adoptará la decisión que estime más conveniente, velando siempre por el interés de la persona solicitante*

*La documentación también se podrá remitir por medios telemáticos, de acuerdo con las instrucciones que la ONCE pueda impartir en cada momento, y de las que se informará debidamente a los solicitantes*

*La gestión de la información facilitada se llevará a cabo, en todo caso, con respeto a los términos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), o las normas que los sustituyan.*

# **SUSTITUIR EL APARTADO 6.2 DE LA CIRCULAR 2/2022, REFERIDO A LA RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE SOLICITUD PARA LA AFILIACIÓN A LA ORGANIZACIÓN, POR EL TEXTO QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN EN CURSIVA, CON OBJETO DE ELIMINAR LA REFERENCIA A LOS SUPUESTOS DE CEGUERA FUNCIONAL, QUE PASAN A REGULARSE EN UN APARTADO DISTINTO**:

***6.2.- Resolución***

*Las solicitudes de afiliación serán admitidas, suspendidas o denegadas, debiendo motivarse en cualquier caso.*

*Los expedientes de afiliación sólo podrán quedar resueltos mediante resolución expresa, que será dictada en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de presentación o registro de la solicitud. La superación de los plazos establecidos al efecto no implicará que la solicitud de afiliación haya quedado acogida por silencio positivo.*

*Cuando en el trámite de afiliación hayan sido requeridas pruebas de contraste u otras pruebas complementarias de especial complejidad a las que se refiere el apartado 5.1, el cómputo del plazo anterior quedará suspendido hasta que dichas pruebas hayan sido realizadas, momento en el que se reiniciará el cómputo hasta completar un plazo máximo de tres meses. También se suspenderá el plazo para resolver cuando, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 5.2 anterior, se haya concedido una ampliación del plazo para presentar nueva documentación. La ONCE informará de la suspensión del plazo en la correspondiente notificación.*

*Una vez se disponga de toda la documentación, la Comisión Central de Afiliación estudiará el expediente y elevará propuesta de resolución al Director General. La resolución que adopte el Director General deberá incluir de forma clara e inequívoca los hechos y fundamentos que motivan la decisión adoptada, dando traslado de ella a la persona interesada, su representante legal o guardador, esta comunicación se realizará a través de comunicaciones electrónicas siempre que sea posible y en caso contrario por correo certificado con acuse de recibo, en un plazo máximo de diez días naturales, a contar desde la fecha en la que haya sido adoptada la resolución.*

*La resolución adoptada podrá ser:*

*A) Concesión de afiliación*

*La concesión de afiliación a la ONCE puede tener carácter permanente o transitorio:*

1. *Permanente: Cuando se cumpla al menos una de las dos condiciones (con pronóstico de no mejoría visual), señaladas en el punto 2 del apartado 2 de la presente normativa. La resolución incluirá el grado de visión (siempre que sea posible su medición), certificado por el oftalmólogo autorizado correspondiente, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.*
2. *Transitorio: Se puede dar cuando se cumpla al menos una de las dos condiciones señaladas en el punto 2 del apartado 2 de la presente normativa y cuyo pronóstico contemple la posibilidad de mejoría visual, debiendo incluir la información que se recoge en la letra a) anterior.*

*B) Denegación de la afiliación*

*Las solicitudes de afiliación a la ONCE serán denegadas cuando se compruebe que no se reúnen las condiciones de agudeza visual y campo visual establecidos en el apartado 2.2 de la presente normativa, así como cuando haya transcurrido el plazo concedido para la realización de reconocimientos oftalmológicos de contraste por proximidad al límite visual sin que se hayan realizado.*

*C) Suspensión de la solicitud*

*Las solicitudes serán suspendidas por insuficiencia en la documentación presentada por el solicitante si, transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de la notificación de tal circunstancia, la persona interesada no hubiese atendido el requerimiento de subsanación. La suspensión de la solicitud dará lugar al cierre y archivo del expediente y por tanto del procedimiento por desistimiento tácito del interesado.*

*En todos los casos, la comunicación del Director General deberá indicar que contra ella se puede interponer recurso de alzada, en los términos establecidos en el apartado 9 de la presente Circular. En la resolución se informará del plazo para interponer recurso contra la misma y el órgano ante el que debe presentarlo.*

# **SUSTITUIR EL APARTADO 6.3 DE LA CIRCULAR 2/2022, REFERIDO A LAS NUEVAS SOLICITUDES DE AFILIACIÓN A LA ONCE, POR EL TEXTO QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN EN CURSIVA, CON OBJETO DE ELIMINAR LA REFERENCIA A LOS SUPUESTOS DE CEGUERA FUNCIONAL, QUE SE RECOGE EN UN APARTADO DISTINTO**:

***6.3.- Nueva solicitud de afiliación a la ONCE***

*Las personas cuyo expediente de afiliación haya sido archivado por renuncia expresa o desistimiento, o cuya solicitud haya concluido con resolución denegatoria, y deseen solicitar nuevamente la afiliación, podrán hacerlo cuando haya transcurrido un año desde que adquiera firmeza la resolución de dicha denegación o desde la fecha de su archivo. No obstante, podrán presentar una nueva solicitud sin que haya transcurrido este plazo, quienes acrediten mediante un informe oftalmológico que sus actuales condiciones visuales se ajustan a los valores establecidos para acceder a la afiliación a la ONCE.*

# **AÑADIR UN NUEVO APARTADO 6.4 DE LA CIRCULAR 2/2022, REFERIDO A LOS SUPUESTOS DE CEGUERA FUNCIONAL, CON EL TEXTO QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN EN CURSIVA:**

***6.4.- Ceguera funcional***

*Sin perjuicio de lo que se establece en el apartado 6.2.A, letra b) de la presente normativa, se podrá* *conceder la afiliación con carácter transitorio cuando, aun no cumpliéndose ninguna de las dos condiciones señaladas en el punto 2 del apartado 2, se padezca algún síndrome oftalmológico que, por las causas acreditadas que fuere, provoque el resultado fáctico constatado de imposibilidad material de ver. La concurrencia de este supuesto, que se califica como ceguera funcional de acuerdo con el artículo 9. Dos de los Estatutos, deberá ser acreditada por la Comisión Central de Afiliación.*

*En los expedientes de solicitud por ceguera funcional o de prórroga de la transitoriedad de la misma que hayan sido archivados o hayan concluido por resolución denegatoria, según se recoge en el apartado 6.3 y en el punto 1 del apartado 7, no podrá solicitarse una nueva solicitud por esta causa, hasta que hayan transcurrido, al menos, dos años desde la anterior solicitud.*

# ***SUSTITUIR EL APARTADO 7 DE LA CIRCULAR 2/2022, REFERIDO A LA* REVISIÓN DE LA AFILIACIÓN TRANSITORIA A LA ONCE, POR EL TEXTO QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN EN CURSIVA, CON OBJETO DE RECOGER LA NUEVA REGULACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LAS SITUACIONES DE AFILIACIÓN TRANSITORIA:**

**REVISIÓN DE LA AFILIACIÓN TRANSITORIA A LA ONCE**

*La afiliación transitoria se concederá, inicialmente, por un período de 2 años, que podrá prorrogarse por períodos iguales, de acuerdo con lo que se establece en el presente apartado.*

*A instancia de la persona afiliada y con una antelación máxima de tres meses a la finalización del período por el que se le otorgó la afiliación transitoria, se procederá a la revisión de la situación visual de la persona interesada conforme a lo establecido en la presente normativa en los apartados 3.2. (Presentación del expediente de solicitud), 4 (Examen oftalmológico) y 5.1. (Valoración del expediente), debiendo aportarse, junto con la solicitud, aquella documentación ya presentada que haya perdido su vigencia.*

*Finalizado el proceso de evaluación, el Director General dictará resolución con alguno de los tres contenidos siguientes:*

1. *Confirmación de la mejoría visual, poniendo fin, en consecuencia, a la situación de afiliación transitoria y dando de baja a la persona interesada en el censo de personas afiliadas.*
2. *Prórroga de la situación de afiliación transitoria por igual período de dos años, al no apreciarse cambio en la condición visual, cuyo pronóstico contemple la posibilidad de mejoría visual.*
3. *Prórroga de la situación de afiliación transitoria por ceguera funcional por igual período de dos años, cuando las circunstancias lo requieran, previo informe de la Comisión Central de afiliación.*
4. *Conversión de la afiliación transitoria en permanente, al apreciarse la concurrencia de las condiciones para la afiliación del punto 2.2 anterior, sin posibilidad de mejoría.*

*La resolución que adopte el Director General será motivada, debiendo incluir de forma clara e inequívoca los hechos y fundamentos que motivan la decisión adoptada, y comunicarse a la persona interesada por correo certificado con acuse de recibo en un plazo máximo de diez días naturales desde la fecha de su adopción.*

*En caso de que la persona interesada no haya presentado la solicitud de revisión dentro del plazo establecido, se producirá la finalización de la relación de afiliación a la ONCE, causando baja en la Organización, a cuyo efecto el Director General adoptará la oportuna resolución, que será comunicada a la persona interesada por correo certificado con acuse de recibo en el plazo de 10 días naturales desde la fecha de su adopción.*

*Contra la resolución del Director General cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Protectorado en los términos previstos en el apartado 9 de la presente Circular. Esta posibilidad se notificará a la persona interesada en la comunicación de la resolución.*

*Las personas afiliadas con carácter transitorio quedarán obligadas, con el fin de determinar la situación que en cada momento pudiera corresponderles, a comunicar a la ONCE cualquier variación que se produzca en su situación visual, así como a someterse a los exámenes oftalmológicos que ésta pudiera indicarles.*

*De no cumplir ambos extremos, podrán perder la condición de afiliación transitoria, de acuerdo con el procedimiento contradictorio que se incoe al efecto, que se desarrollará de acuerdo con el Reglamento de Procedimiento disciplinario de las personas afiliadas a la ONCE.*

# **SUSTITUIR EL APARTADO 11.2 DE LA CIRCULAR 2/2022, REFERIDO AL CARNÉ DE AFILIACIÓN Y SU RENOVACIÓN, POR EL TEXTO QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN EN CURSIVA, CON OBJETO DE INCLUIR MEDIOS TELEMÁTICOS:**

***11.2.- El carné de afiliación y su renovación***

*El formato del carné de afiliación será el que se muestra en el Anexo III, y podrá ser modificado por la Organización cuando lo considere conveniente.*

*Su vigencia será de 10 años, a excepción de las personas afiliadas con carácter transitorio, cuyo carné tendrá una vigencia de 2 años.*

*La renovación del carné se realizará por alguna de las siguientes causas:*

1. *Por caducidad.*
2. *Por deterioro.*
3. *Por pérdida.*
4. *Otros.*

*Dicha renovación podrá ser solicitada por la persona afiliada, o su representante legal o guardador en cualquier Centro de la ONCE, aportando bien una fotografía actual tamaño carné (para que se pueda proceder a su digitalización en el Centro), o una fotografía digitalizada.*

*Asimismo, la persona afiliada podrá solicitar la renovación de forma telemática a través de las herramientas o aplicaciones que la Organización ponga a su disposición, como ClubONCE o cualquier otra que pueda desarrollarse en el futuro. La ONCE informará a las personas afiliadas de los distintos medios de los que disponen en cada momento para realizar dicha renovación.*

*En los supuestos de caducidad o deterioro, en el momento de recoger su nuevo carné se deberá hacer entrega en la ONCE del documento anterior, al objeto de proceder a su destrucción.*

*Cuando se produzca variación del nombre y/o apellidos de la persona afiliada, deberá presentar la resolución emitida por el Registro Civil (o testimonio de la partida de la inscripción en el Registro Civil que modifica dicha situación), o fotocopia del DNI actualizado con la nueva información junto con el original para proceder a su cotejo en un Centro de la ONCE, desde donde se remitirá posteriormente a la Dirección General Adjunta de Servicios Sociales para Personas Afiliadas (Unidad Central de Afiliación), para la emisión de un carné con los nuevos datos.*

*El carné a la ONCE puede obtenerse de forma digital a través de los medios que la Organización pone a disposición de las personas afiliadas.*

# **SUSTITUIR EL APARTADO 18.1.3 DE LA CIRCULAR 2/2022, REFERIDO A LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN CENTRAL DE AFILIACIÓN, POR EL TEXTO QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN EN CURSIVA, CON OBJETO DE INCORPORAR LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN EN EL PROCESO DE PRÓRROGA DE LA SITUACIÓN DE AFILIACIÓN TRANSITORIA:**

*18.1.3.- Funciones*

*Las funciones de la Comisión Central de Afiliación son las siguientes:*

1. *Informar respecto del cabal cumplimiento de los requisitos precisos para la afiliación a la ONCE, en los expedientes de solicitud y en los de separación de la Organización, así como evaluar, dictaminar y elevar las propuestas en materia de afiliación al Director General de la ONCE.*
2. *Acreditar la existencia de ceguera funcional, en base al dictamen favorable de, al menos, dos de tres oftalmólogos colaboradores de la ONCE, que formarán el tribunal médico que se creará al efecto, así como dictaminar y elevar las propuestas para resolución del Director General de la ONCE.*
3. *Emitir informe preceptivo en relación con las solicitudes de prórroga de la condición de afiliado transitorio por ceguera funcional así como, dictaminar y elevar las propuestas para resolución del Director General de la ONCE.*
4. *Cuantas otras funciones le sean asignadas en materia relacionada con la afiliación a la ONCE.*

# **SUSTITUIR EL APARTADO 19 DE LA CIRCULAR 2/2022, REFERIDO AL EXPEDIENTE DE AFILIACIÓN, POR EL TEXTO QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN EN CURSIVA, CON OBJETO DE ADECUARLO A LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y AL NUEVO PROTOCOLO DE LA ONCE EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:**

**19. EXPEDIENTE DE AFILIACIÓN**

*Los expedientes de afiliación estarán integrados por la documentación generada en los diferentes procedimientos de afiliación, revisión de la afiliación transitoria, actualización de condiciones visuales y bajas de afiliación, así como cualquier otro que se produzca en relación con la afiliación.*

*El Centro de adscripción de la persona afiliada remitirá los documentos generados en formato digital a la Unidad Central de Afiliación de la Dirección General Adjunta de Servicios Sociales para Personas Afiliadas, para su incorporación al expediente de afiliación.*

*Este mismo procedimiento se seguirá en el caso de los documentos generados en la tramitación de los expedientes relativos a la condición de sordoceguera.*

*En concreto, harán llegar mediante procedimientos seguros y confidenciales toda la documentación que tengan en su poder relativa al proceso de afiliación, y en especial las diferentes notificaciones efectuadas a la persona interesada, así como, en los supuestos establecidos, sus respectivos acuses de recibo acreditativos de la recepción de la documentación.*

*Estos expedientes serán archivados en la Unidad Central de Afiliación de la Dirección General Adjunta de Servicios Sociales para Personas Afiliadas, en un archivo centralizado y seguro, en soporte digital, sin que los Centros deban conservar copia alguna de los documentos afectados.*

*Desde la pérdida de la condición de persona afiliada o, en caso de que haya perdido tal condición, desde que se cumplan con todas las obligaciones pendientes con la ONCE, el expediente de afiliación se conservará en papel o en fichero digital durante un máximo de cinco (5) años.*

*Estos plazos podrán ampliarse cuando se trate de documentos incursos en procedimientos administrativos o procesos judiciales, debiendo entonces conservarse hasta que las resoluciones alcancen firmeza.*

*Estos plazos de prescripción se entenderán referidos a años naturales completos, por lo que la revisión previa a los correspondientes expurgos deberá realizarse en el mes de diciembre de cada año, procediendo a su destrucción a comienzos del año siguiente a aquél en el que han perdido validez.*

*La tramitación de los expedientes de afiliación, dado su carácter reservado, estarán sujetos a la Legislación vigente en materia de Protección de datos de carácter personal y a las normas internas de la ONCE que resulten de aplicación, y específicamente a lo previsto en el “Documento de Seguridad” y en el “Protocolo de Clasificación de la Información (PCI)”, o procedimiento que lo sustituya, para la tramitación, protección y archivo de los datos personales de categoría especial.*

*Las personas que soliciten la afiliación a la ONCE serán informadas (Anexo II) sobre las finalidades para las que serán tratados los datos personales que faciliten en las solicitudes de afiliación, los que se generen en la tramitación de éstas y posteriormente en el curso de la relación de afiliación, se incorporen a los ficheros de la ONCE para su tratamiento, aplicándose a dichos ficheros lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), o las normas que los sustituyan o desarrollen.*

*El tratamiento de los datos personales contenidos en los expedientes tendrá por finalidad facilitar las condiciones de ejercicio y disfrute por las personas afiliadas de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su condición, reconocidos en los Estatutos y normativa interna de la ONCE, así como para gestionar las comunicaciones cuyo contenido sea inherente a su condición de persona afiliada; no siendo posible su utilización ni cesión para ninguna finalidad distinta de aquélla, con la excepción de la cesión a las entidades y sociedades que constituyen el Grupo Social ONCE, conforme a lo dispuesto en el artículo 119 de los Estatutos de la ONCE, y a terceras entidades con las que la ONCE tenga suscritos acuerdos de colaboración para la ejecución de tales prestaciones, servicios o actividades.*

*En caso de que la persona afiliada (su representante legal, guardador o tercera persona autorizada la cual deberá acreditar la citada autorización), solicite una copia de su certificado oftalmológico para el mero conocimiento de los datos en él reflejados, o para tramitar su solicitud de actualización del certificado de discapacidad, dependencia, incapacidad, jubilación, asesoramiento genético, etc., dicho documento le será entregado directamente al solicitante por el Departamento de Servicios Sociales para Personas Afiliadas de su Centro de adscripción, siempre que la solicitud vaya acompañada de la copia del DNI de la persona que lo solicita, sin la cual no se hará entrega del documento solicitado.*

*Si la persona afiliada interesada (o su representante legal o guardador) solicita una certificación relativa a su condición de afiliación a la ONCE, ésta deberá ser remitida, en formato electrónico, a la Unidad Central de Afiliación de la Dirección General Adjunta de Servicios Sociales para Personas Afiliadas, desde donde se asumirá su tramitación con el órgano correspondiente.*

*En caso de que la persona a la que deban hacer referencia las certificaciones señaladas en los párrafos anteriores haya fallecido, la presentación de las solicitudes mencionadas con anterioridad a este hecho debe ser efectuada por sus herederos legales, quienes deberán demostrar fehacientemente esta condición mediante la documentación correspondiente. Asimismo, esta acción podrá ser ejercida por el Ministerio Fiscal en el supuesto de personas menores o personas sujetas a apoyos personales. En ambos casos la solicitud debe ser remitida a la Unidad Central de Afiliación de la Dirección General Adjunta de Servicios Sociales para Personas Afiliadas, quien se encargará de su tramitación con el órgano correspondiente.*

*La certificación será remitida por la Unidad Central de Afiliación al Centro en el que se presentó la solicitud, para su entrega a la persona solicitante.*

*Se mantendrá un registro, preferentemente informatizado, de las salidas y reproducciones de documentos. Dicho registro será necesario también para realizar la consulta de documentos en el propio archivo, cuando se trate de expedientes catalogados como ficheros con datos personales de nivel alto.*

# **SUSTITUIR LOS ANEXOS II, II BIS Y IV DE LA CIRCULAR 2/2022, POR LOS ANEXOS II Y IV DE LA PRESENTE CIRCULAR.**

# **ADOPTAR LAS MEDIDAS OPORTUNAS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA CIRCULAR 2/2022, EN LAS BASES DE DATOS CORPORATIVAS Y EN LA INTRANET PORTALONCE, DE ACUERDO CON LA CORRECCIÓN AQUÍ PUBLICADA, ASÍ COMO PROCEDER A SU DIFUSIÓN POR LOS CAUCES PREVISTOS PARA LA NORMATIVA DE LA INSTITUCIÓN.**

# **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Circular tendrá efectos desde el día 5 de marzo de 2025.

EL DIRECTOR GENERAL

Ángel Sánchez Cánovas

**RESPONSABLES DE LAS DIRECCIONES GENERALES ADJUNTAS, DIRECCIONES EJECUTIVAS, DELEGACIONES TERRITORIALES Y DIRECCIONES DE CENTRO DE LA ONCE.**

# **ANEXO II**

**INFORMACIÓN SOBRE EL tratamiento de datos personalES DE LAS PERSONAS QUE SOLICITEN LA AFILiACIÓN A LA ONCE Y DE LAS QUE ADQUIERAN TAL CONDICIÓN**

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se le informa de los siguientes aspectos:

**¿Quién es el responsable del tratamiento de los datos de carácter personal?**

Los datos personales de la persona solicitante y, en su caso, de su representante legal incluidos en el formulario de solicitud de afiliación y en los documentos presentados junto a la misma, así como, en su caso, los que se generen en el marco de su relación de afiliación (incluida su condición de persona afiliada), serán tratados por la ONCE, en su calidad de responsable del tratamiento de los datos de carácter personal, teniendo su domicilio a estos efectos en su Dirección General, en la calle Prado, n.º 24, 28014 Madrid.

La ONCE tiene nombrado un Delegado de Protección de Datos con quien la persona solicitante o, en su caso, la persona afiliada, y/o su representante legal, pueden contactar para cualquier cuestión relacionada con los datos personales en el correo electrónico [dpdatos@once.es](mailto:dpdatos@once.es) y/o en el domicilio de la calle Prado, n.º 24, 28014 Madrid.

**¿Con qué finalidad trata la ONCE los datos de carácter personal?**

El tratamiento que la ONCE va a hacer de los datos es necesario para gestionar la solicitud de afiliación, analizar la documentación aportada, contactar con Ud., resolver la solicitud y tramitar cualesquiera reclamaciones y recursos.

Si Ud. adquiere la condición de persona afiliada, el tratamiento de los datos personales es, asimismo, necesario para las siguientes finalidades:

* La gestión de la relación de afiliación que se establezca entre Ud. y la ONCE, cumplir sus fines estatutarios y todos los derechos y obligaciones inherentes a dicha relación que se deriven de los Estatutos de la ONCE y en la normativa vigente en cada momento (como, por ejemplo, participar en el gobierno de la organización a través de los derechos de sufragio activo y pasivo).
* La tramitación de sus solicitudes para acceder y ser beneficiario/a de los distintos servicios (incluido el plan individualizado de atención), actividades y prestaciones materiales, sociales y económicas que presta la ONCE a sus afiliados/as en materia de inclusión educativa, formación e inserción laboral, rehabilitación, autonomía personal (como, por ejemplo, el servicio de perro guía), accesibilidad universal y diseño para todos, impulso del I+D+i en materia de ceguera y deficiencia visual grave y de la tiflotecnología, promoción de fondos bibliográficos accesibles y su distribución para propiciar la inclusión educativa y laboral y el acceso a la cultura, impulso del desarrollo cultural y práctica del deporte, información interna y externa de las actividades de la ONCE y mejora de la percepción social de la ONCE y de la ceguera, satisfacción del principio de vida independiente y cualesquiera otros que la ONCE ofrezca al colectivo de personas afiliadas en cada momento.
* La gestión de sus solicitudes para ser receptor de los servicios de voluntariado de la ONCE en las actividades y programas que la ONCE determine en cada momento en el marco de su Servicio de Voluntariado.
* La gestión, cuando así proceda, de la solicitud para el reconocimiento de la condición de persona afiliada con sordoceguera y, en caso de ser reconocida esta condición, la tramitación de sus peticiones para beneficiarse de los servicios y prestaciones concretas para las personas afiliadas con sordoceguera (como por ejemplo: los servicios de mediación).
* El envío de comunicaciones institucionales de la ONCE o cuyo contenido sea inherente a la condición de persona afiliada (como por ejemplo: los podcasts de “Acogida y Acompañamiento” que le enviaremos para darle la bienvenida como persona afiliada), por los medios que la ONCE tenga establecidos en cada momento (actualmente por correo postal, correo electrónico, teléfono, SMS o sistemas de mensajería instantánea como WhatsApp).
* El acceso a portales web y aplicaciones para dispositivos móviles que la ONCE pone a disposición de las personas afiliadas tales como “ClubONCE”, “TIPI” y cualesquiera otros que la ONCE pueda habilitar en un futuro para sus afiliados, y la gestión de las solicitudes, consultas y trámites que puedan realizar a través de dichos portales.
* La gestión de los programas de acompañamiento, contacto periódico y seguimiento que la ONCE desarrolle en beneficio del colectivo de personas afiliadas (como, el “Plan ONCERCA” o el programa “Conociéndonos-Conectándonos” para estudiantes afiliados o programas que los sustituyan en el futuro) y de la información que se recoja y se genere en el marco de dichos programas.
* La atención y resolución de las consultas, incidencias, quejas, reclamaciones y denuncias que pueda comunicar o formular la persona afiliada por cualesquiera vías y canales.
* Realizar entrevistas y/o encuestas de calidad o satisfacción a las personas afiliadas beneficiarias de los distintos servicios, actividades y prestaciones materiales, sociales y económicas.

**¿Qué tipo de datos va a tratar la ONCE?**

La ONCE tratará los siguientes datos personales incluidos en la solicitud de afiliación y en los documentos presentados junto a la solicitud de la persona solicitante:

* Categorías especiales de datos personales: datos de salud (grados de agudeza y campo visual).
* Datos identificativos: nombre y apellidos, NIF/DNI, firma.
* Datos de contacto: dirección, número de teléfono (fijo y/o móvil), correo electrónico.
* Datos de características personales: estado civil, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.
* Datos bancarios, incluidos en el justificante de transferencia en concepto de tramitación.
* Imagen o fotografía.

Si la persona solicitante es menor de edad, la ONCE también tratará los siguientes datos personales de su representante legal: Datos identificativos (nombre y apellidos, NIF/DNI/NIE, firma); Datos de contacto (número de teléfono fijo y/o móvil) y relación jurídica incluida en el documento que acredita la representación del menor.

En el caso de las personas afiliadas, además de los datos indicados anteriormente, la ONCE tratará cuantos otros datos personales sean necesarios para tramitar las solicitudes de servicios, prestaciones y actividades sociales y económicas conforme a la normativa interna aplicable en cada caso (como, datos sobre otras discapacidades o patologías relevantes, datos sobre alergias o intolerancias alimentarias, datos académicos o educativos, datos de detalles de empleo o actividad laboral, reconocimiento de discapacidad, grado de dependencia discapacidades asociadas, datos médicos, psicológicos, datos sociales (entorno familiar, costumbres, domicilio), datos económicos,etc.). En los formularios para solicitar los servicios, prestaciones y actividades que la ONCE ponga a disposición de las personas afiliadas se indicarán con claridad los datos que deben ser aportados para poder tramitar las solicitudes.

En su caso, la ONCE también tratará los datos de las personas que tengan la condición de acompañante de la persona afiliada que participen en determinadas actividades de la ONCE (como, datos identificativos (nombre y apellidos, firma), datos de contacto (dirección, número de teléfono (fijo y/o móvil), correo electrónico), datos sobre alergias o intolerancias alimentarias, número de matrícula, etc.).

**¿Durante cuánto tiempo conservamos los datos de carácter personal?**

Los datos personales facilitados por la persona solicitante y, en su caso, por sus representantes legales serán tratados durante todo el tiempo que sea necesario para tramitar su solicitud de afiliación, así como para la resolución de las posibles reclamaciones y recursos relacionadas con la misma que pueda presentar en el plazo de un (1) mes desde que reciba la resolución de denegación de afiliación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado ninguna reclamación, o una vez resueltas estas en sus distintas instancias, los datos se conservarán bloqueados durante cinco (5) años y, finalizado este plazo, se procederá a su destrucción.

Si la persona solicitante adquiere la condición de persona afiliada, los datos personales serán tratados por la ONCE durante todo el tiempo que dure la relación de afiliación con nuestra Organización y, una vez extinguida dicha relación, se conservarán bloqueados durante cinco (5) años. Transcurrido este plazo, se procederá a la destrucción de los datos.

**¿Cuál es la legitimación para llevar a cabo el tratamiento de los datos de carácter personal?**

La base jurídica del tratamiento de datos es el interés legítimo de la ONCE y la ejecución y cumplimiento de los derechos y deberes inherentes a la relación jurídica de afiliación establecida a petición voluntaria del interesado/a de conformidad con sus Estatutos y su normativa interna, vigente en cada momento y, en su caso, en el consentimiento expreso e informado del titular de los datos, y en el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la ONCE.

**¿A qué destinatarios se comunicarán los datos?**

Los datos personales de la persona solicitante y, en su caso, de su representante legal podrán ser comunicados por parte de la ONCE a terceros proveedores de servicios (como por ejemplo, para realizar el examen oftalmológico), con los que haya suscrito acuerdos de encargo de tratamiento de datos, siempre que tal comunicación sea necesaria para gestionar la solicitud de afiliación.

Asimismo, la relación de afiliación a la ONCE conlleva que determinadas prestaciones, servicios o actividades sociales o económicas que se ponen a disposición de las personas afiliadas, pueden ser realizadas en el seno de la comunidad de personas jurídicas del Grupo Social ONCE, constituidas por la ONCE, la Fundación ONCE, el Grupo Ilunion, S.L. y aquellas otras entidades de naturaleza societaria, asociativa o fundacional, con fuerte vinculación a aquélla, conforme a lo dispuesto en los Estatutos de la ONCE, y, en consecuencia, resulte necesaria la cesión a esas entidades del Grupo Social ONCE de los datos personales de las personas afiliadas, así como a terceras entidades con las que la ONCE tenga suscritos acuerdos de colaboración para la ejecución de tales prestaciones, servicios o actividades, únicamente en los casos en que tal cesión resulte necesaria para tales fines.

La relación de entidades que conforman el Grupo Social ONCE se puede consultar en: <https://www.once.es/conocenos/organigrama-cooperacion/copy_of_asi-es-el-grupo-social-once>.

**¿Realizamos transferencias internacionales de los datos?**

La ONCE no realiza transferencias internacionales de los datos personales, salvo obligación legal o que la persona solicitante y/o, en su caso, la persona afiliada nos autorice a realizar la misma. En todo caso, de tener que realizarse estas transferencias, se aplicarán las bases y garantías legales suficientes en orden a su legitimación en consonancia con la ley aplicable.

**¿Qué derechos tiene Ud. como titular de los datos?**

Como persona solicitante o, en su caso, afiliada, Ud. podrá ejercer como titular de los datos sus derechos de acceso a los datos, rectificación, supresión, limitación u oposición al tratamiento y a la portabilidad de los datos, así como a revocar su consentimiento al tratamiento de los datos, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento general de protección de datos. Estos derechos podrán ser ejercidos mediante solicitud por escrito a la ONCE dirigida a la dirección postal de la calle Prado n.º 24, 28014 Madrid o al correo electrónico [dpdatos@once.es](mailto:dpdatos@once.es).

En caso de que así lo considere, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Consulte la información en su página web: [www.aepd.es](http://www.aepd.es).

La persona solicitante y, en su caso, su representante legal declara con la firma de este documento que ha sido informado de forma expresa de los tratamientos de los datos personales que va a realizar la ONCE, de las finalidades de los tratamientos y de todos los demás puntos que aparecen relacionados en el presente documento.

Y en señal de todo cuanto antecede, firma el presente documento en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ 20\_\_

Firma del solicitante / representante

Fdo.:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

(Nombre y apellidos)

ANEXO IV

**[NUEVO CARNÉ]**



ANVERSO

REVERSO